



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS EL DÍA SIETE DE JUNIO DE 2018

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA:

Dña. María Ángeles Díaz Benito

Dña. M^a José Izquierdo Martín-Merás

VOCALES:

D. Juan Antonio Bravo Lozano

D. Juan Luis Rodríguez Campos

D^a Ana de Blas Abad

D. Javier Francisco Velasco Arroyo

D. Pedro Manuel Pablos Fernández

Dña. Carmen Criado Arce

TÉCNICOS: D. José Antonio Franco, Jefe Sección Agropecuaria.

Siendo las diez horas del día siete de junio de dos mil dieciocho, se reunió en el Palacio Provincial, la Mesa de Contratación Permanente de Compras, Suministros y otros contratos, creada por Resolución de 6 de abril de 2018, con asistencia de los señores reseñados al margen, que son suficientes para constituirse y actuar en los siguientes expedientes de contratación:

SECRETARIA:

1º.-Expte: 15/2018-OC. GESTIÓN APROVECHAMIENTO DEL CORCHO EN LA FINCA HAZA DE LA CONCEPCIÓN PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES,. APERTURA SOBRES NÚMEROS UNO Y DOS.

Tramitado expediente de licitación del contrato de gestión del aprovechamiento del corcho producido en la finca Haza de la Concepción, por procedimiento abierto, tramitación urgente, con un sólo criterio de valoración de las ofertas, según anuncio publicado en la PLACE el día 23 de mayo de 2018, al que ha optado nueve empresas, según certificado firmado por el técnico del Servicio de Compras y Suministros, en el que indica que hasta el 31 de mayo se habían recogido seis sobres y tres notificaciones de imposición en plazo de la oferta; entregadas por correo el lunes cuatro de junio, ya que los días anteriores han sido inhábiles.

1.- Se revisa el documento DEUC de las nueve empresas con la observación de que el de la empresa Waldemar ha sido rectificado en cuanto a que, por error, había señalado el incumplimiento de sus obligaciones de carácter social, por lo cual la Mesa admite esta empresa a licitar y a las ocho restantes.

2.- En este momento accede D. Enrique Garrido que representa a la empresa Waldemar y confirma esta rectificación. La Presidenta abre las nueve proposiciones económicas.

EMPRESA	Qc CORCHO: Precio/ud. 75 €	Qc BORNIZO:7 € en caso de empate	PUNTUACIÓN TOTAL
Corchos Rovicor SL	121,20 €	7,10 €	88,00 €
Antonio de María S.A.	105,66 €	20 €	77
Waldemar Fernandes Da Silva S.A.	137,51 €		100
Amorim Forestal España S.L	80 €	10 €	58
Ganados y Corchos Sanchez Pablos S.L.	117 €	13 €	85
Dinisolva S.L.	121 €	10 €	88
Fortiun S.L.	135,13 €	11,12 €	98
Florencio Borrega Raposo S.L.	115,78 €	8,05 €	84

Salmantina de Corcho S.L	83,11 €	16,10 €	60
--------------------------	---------	---------	----

2.- La Presidenta abre el sobre con la oferta económica, se puntúan todos los precios unitarios y se comprueba que no supera el tipo en ninguno de ellos.

3.- Queda clasificada la oferta de la empresa Waldemar Fernández da Silva SL, con 100 puntos, y se les va a requerir la documentación administrativa para ver si reúnen las condiciones para ser adjudicatarios.

Fuera del orden del día, se prosigue con la revisión de la documentación de la empresa SSG, para el suministro de 227 Desfibriladores, continuando donde se dejó en la reunión del día 31 de mayo.

2.-Expte: 35/2017-SM ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 227 DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS PARA TODAS LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CACERES MENORES DE 20.000 HABITANTES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TENIENDO EN CUENTA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- ACLARACIONES REMITIDAS POR LA FUNDACIÓN SSG.

1.-Una vez clasificadas las ofertas de las empresas admitidas en el siguiente orden:

- FUNDACIÓN SSG: 88,05 pts
- ANEK S3 S.L.: 87,27 pts
- CALVARRO S.L.: 72,09 pts

2.- Se han revisado los estatutos de La Fundación SSG pues no recogen el objeto social de suministro de desfibriladores o material afín, en cumplimiento del acuerdo de la Mesa del día 28 de mayo, dándoles un plazo de tres días para aclarar el alcance de las actividades para las que fue creada y si podrían corroborar esta capacidad con contratos de suministros similares.

3.-A este requerimiento han respondido con unos escritos en los que queda patente que son una fundación si ánimo de lucro creada para ofrecer servicios de formación y transporte en el ámbito sanitario y algunas observaciones sobre el objeto del contrato, y remiten también anuncios de contratos de suministros de desfibriladores de los que han sido adjudicatarios.

4.- En resumen, se concluye que:

- La justificación de que el objeto social o fines fundacionales acoge la venta de 227 desfibriladores a la Diputación de Cáceres, hecha por correo electrónico a petición de la Diputación, no es aceptable puesto que:
- De los seis puntos que recogen sus funciones, ninguno es compatible con la venta de material de que se trata.
- El régimen jurídico del contrato está perfectamente definido en la cláusula cuarta del PCAP y no es lo que dice la Fundación (mantenimiento, formación, señalética, cumplimientos documentales, señalética, etc.), sino simplemente un suministro a transportar y entregar o colgar/instalar en su lugar y mantenimiento durante el plazo de garantía. Esto se califica en el pliego de cláusulas como contrato de suministro simple por considerar que las prestaciones accesorias son eso, accesorias y costumbre del mercado.

El escrito de la Fundación no contesta las preguntas ni rebate las objeciones que se le hicieron por el mismo sistema antes de la propuesta de adjudicación

- Los fines de interés general que deben perseguir las Fundaciones según la exposición de motivos y el artículo 2 de ley del mismo nombre, cuyo artículo 3 recoge los fines sanitarios, como posibles fines de interés general.

Artículo 11 Estatutos:

1. En los Estatutos de la fundación se hará constar:

a) La denominación de la entidad. b) Los fines fundacionales. c) El domicilio de la fundación y el ámbito territorial en que haya de desarrollar principalmente sus actividades. d) Las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.

- En el capítulo V de sus estatutos se recoge la posibilidad de que la fundación pueda desarrollar por sí misma actividades económicas, siempre que se trate de actividades relacionadas con los fines fundacionales o sean accesorias o complementarias de las mismas.

5.- Por estas razones, la Mesa acuerda, rechazar la oferta de la Fundación SSG por falta de capacidad para ejecutar este contrato de suministro y a pedir documentación administrativa al siguiente clasificado, ANEK S3, de Coslada, Madrid.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta da por terminado el acto siendo las 10:50 horas; de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

LA SECRETARÍA

Fdo. M^a José Izquierdo M. Merás

LA PRESIDENTA

D^a M.^a Angeles Díaz Benito